

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.906

Lunes 13 de Noviembre de 2017

Página 1 de 4

### Normas Particulares

CVE 1300932

#### MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

#### OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA PAN DE AZÚCAR - POLPAICO 2X500 KV - SECTOR ZAPALLAR" EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PROVINCIA DE PETORCA, COMUNA DE ZAPALLAR

Núm. 100.- Santiago, 12 de septiembre de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio ord. N° 18127, ACC 1721910, DOC 1532732, de 5 de septiembre de 2017; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio ord. N° 18127, ACC 1721910, DOC 1532732, de 5 de septiembre de 2017, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer la sección de línea de transmisión de energía "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV - Sector Zapallar", en la Región de Valparaíso, provincia de Petorca, comuna de Zapallar.

Proyecto	Región / Provincia / Comuna	Plano General de Obras N°
"Línea Pan de Azúcar-Polpaico 2x500 kV - Sector Zapallar"	Valparaíso / Petorca / Zapallar	ISA 003SZ- PGO 001 (01 lámina, julio de 2016)

**Artículo 2°.-** La sección de línea que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV, una de las obras de ampliación en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central que fueran instruidas materializar en el decreto N° 115, de fecha 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía.

CVE 1300932

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

La línea de transmisión "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV - Sector Zapallar", se establecerá en la comuna de Zapallar, provincia de Petorca, en la Región de Valparaíso, siendo su longitud total de 12.585,10 metros.

La referida sección de línea inicia su recorrido en la coordenada UTM WGS84, Huso 19S N 6393847,43 E 277930,53, en dirección sur hasta llegar a la coordenada N 6382506,01 E 277371,40.

En particular, el objeto del proyecto es reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo permitirá el aumento de la potencia y la energía disponibles en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y a largo plazo.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$4.365.922.128.- (cuatro mil trescientos sesenta y cinco millones novecientos veintidós mil ciento veintiocho pesos).

**Artículo 4°.-** Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbre, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** Las instalaciones del proyecto cuya concesión se otorga en el presente decreto ocuparán bienes particulares, sobre los cuales será necesario constituir servidumbres eléctricas en los términos que señala el artículo 7° de este decreto, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 6°.-** Apruébese los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7° del presente decreto.

**Artículo 7°.-** Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento de la línea de transmisión en los predios particulares que se indican a continuación:

Línea de Transmisión de 2x500 kV

• Predios particulares

ID	Región Provincia Comuna	Nombre del predio	Nombre del propietario	CBR	Foja	N°	Año	Longitud de atravesado (m)	Área de servidumbre (m <sup>2</sup> )	N° de plano
1	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	FUNDO EL BELLOTO	FORESTAL Y AGRICOLA CASAS VIEJAS LIMITADA	LA LIGUA	329	430	2009	748,25	44341,97	ISA 003SZ - PES 001 1 lámina, julio 2016
2	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	FUNDO EL SOBRINO	FORESTAL Y AGRICOLA LOS DUENDES LIMITADA	LA LIGUA	332V	432	2009	1475,20	73185,95	ISA 003SZ - PES 002 1 lámina, julio 2016
3	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	HIJUELA 27 LA INVERNADA	SUTIL SERVOIN MARIA FRANCISCA	LA LIGUA	2881 vta.	3519	2016	263,73	16628,93	ISA 003SZ - PES 003 1 lámina, julio 2016
4	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	LOTE O HIJUELA CUARTA DENOMINADA EL MORRO	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	103V	141	1983	308,86	16679,76	ISA 003SZ - PES 004 1 lámina, julio 2016
5	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	ENCIERRO EL ESTERO DEL FUNDO CASAS VIEJAS	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	131	147	1966	296,87	15115,21	ISA 003SZ - PES 005 1 lámina, julio 2016
6	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	HIJUELA 28 LAS TRANCAS	SUTIL SERVOIN CARMEN MARÍA	LA LIGUA	2883 vta.	3521	2016	253,95	14177,24	ISA 003SZ - PES 006 1 lámina, julio 2016

7	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	LOTE B DOS DEL FUNDO CASAS VIEJAS	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	131	147	1966	554,93	30559,35	ISA 003SZ - PES 007  1 lámina, julio 2016
8	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	LOTE B-UNO	INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS COPIHUES LIMITADA	LA LIGUA	197V	250	2000	0	204,43	ISA 003SZ - PES 008  1 lámina, julio 2016
9	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	ENCIERRO NEGRITAS DEL FUNDO CASAS VIEJAS	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	131	147	1966	937,78	70854,92	ISA 003SZ - PES 009  1 lámina, julio 2016
10	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	ENCIERRO INVERNADA DEL FUNDO CASAS VIEJAS	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	131	147	1966	1286,01	80407,92	ISA 003SZ - PES 010  1 lámina, julio 2016
11	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	ENCIERRO EL ALTO DEL FUNDO CASAS VIEJAS	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	131	147	1966	1066,76	66950,34	ISA 003SZ - PES 011  1 lámina, julio 2016
12	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	ENCIERRO EL MONTE DEL FUNDO CASAS VIEJAS	RUIZ-TAGLE IRARRAZABAL JUAN	LA LIGUA	131	147	1966	455,06	22563,20	ISA 003SZ - PES 012  1 lámina, julio 2016
13	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	LOTE O HIJUELA A DE LA HIJUELA CUARTA FUNDO LOS MAOS	ASESORÍAS E INVERSIONES SAN ROQUE LIMITADA	LA LIGUA	1096	1345	2016	0	1040,85	ISA 003SZ - PES 013  1 lámina, julio 2016
14	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	HIJUELA PONIENTE DEL ANTIGUO FUNDO SAN ALFONSO	ALAMOS LETIELIER MARÍA TERESA	LA LIGUA	434V	629	1982	595,88	42425,85	ISA 003SZ - PES 014  1 lámina, julio 2016
15	VALPARAÍSO PETORCA ZAPALLAR	HIJUELA N°S LA OVEJERÍA	BERNAL ZAMORA JUAN GASTÓN  BERNAL TORRES RICARDO GASTÓN  BERNAL TORRES ANA MARGARITA  BERNÁL TORRES ROXANA DARIELA	LA LIGUA	2215 V	2518	2015	4241,19	383898,76	ISA 003SZ - PES 015  2 láminas, julio 2016

**Artículo 8°**.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, el proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV - Sector Zapallar" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

ITEM	INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO	N° PLANO
1	LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 kV SIN NOMBRE	T646BVV	T647VN	CONAFE	P1-LT-KE032-001-SZ
2	LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 kV SIN NOMBRE	T647VN	T649V	CONAFE	P1-LT-KE033-001-SZ
3	LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN DE 13,2 kV SIN NOMBRE	T647VN	T649V	CONAFE	P1-LT-KE033-001-SZ
4	LÍNEA DE ALTA TENSIÓN QUINQUIMO - QUILLOTA 110 kV	T649V	T651V	TRANSNET	P1-LT-KE034-001-SZ

**Artículo 9°**.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°**.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** El plazo de construcción total de las obras será de 12 meses comenzando a transcurrir inmediatamente cumplidos los 30 días desde la reducción a escritura pública del presente decreto. Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Ingeniería	■	■										
Suministros			■	■	■	■	■	■				
Gestión ambiental			■	■	■	■	■	■				
Gestión de concesiones y servidumbre			■	■	■	■	■	■				
Construcción: <i>Obras civiles</i>									■	■		
Construcción: <i>Montaje y tendido</i>										■	■	
Puesta en servicio											■	■

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas Nueva Línea Cardones-Maitencillo 2x500 kV, Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV y Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca, la ley y los reglamentos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

**Artículo 15°.-** La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.